

DERECHO A LA LIBERTAD

SUMARIO: I. La Libertad en la Constitución Política; II. Libertad de Conciencia y Culto; III. Libertad Personal y Seguridad Individual; IV. Libertad de Enseñanza; V. Libertad de Expresión; VI. Derecho de Reunión; VII. Derecho de Petición; VIII. Libertad de Asociación



I. LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN

- Concepto de libertad
- Triple dimensión
 - Libre albedrío
 - Libertad-participación
 - Libertad-exultación
- Normativa aplicable.
 - Art. 1 inc. 1
 - Art. 1 Inc. 3
 - Art. 5 Inc. 1 y art. 13 inc. 2
 - Art. 19 N°2., 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 25 .

II. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y CULTO ART. 19 N°6

- Derecho protegidos
 - Libertad de conciencia
 - Derecho a manifestar todas las creencias
 - Ejercicio libre de todos los cultos

C. Ejercicio libre de todos los cultos.

A. Libertad de conciencia.

- B. Derecho a manifestar todas las creencias.
- a. Libertad religiosa subjetiva.
 - b. Libertad religiosa objetiva .

- La objeción de conciencia
 - 3 Posturas diferentes.
- Limitaciones al derecho
 - Moral , buenas costumbres o el orden público.
- Régimen patrimonial de la iglesias:

(A) Las confesiones podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

(B) Las iglesias, confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor.

(C) Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones.

- Garantías jurisdiccionales.

III. LIBERTAD PERSONAL Y SEGURIDAD INDIVIDUAL

ART. 19 N°7

- Derechos protegidos (concepto)
 - Libertad personal
 - Seguridad individual

(A) Libertad personal

- Libertad de residencia y permanencia
- Libertad de movimiento o de locomoción
- Garantía Judiciales.

(B) Seguridad individual: Garantías que componen a la seguridad individual.

- Legalidad de la privación y restricción de la libertad.
- Formalidades de arresto o de la detención.
- Lugares de detención.
- Libertad provisional.
- Prohibición de la “autoincriminación”
- Penas prohibidas
- Acción de indemnización en contra del Estado por error judicial.

IV. LIBERTAD DE ENSEÑANZA

- Estructura de la norma
- Derecho asegurados:
 - Libertad de enseñanza propiamente tal.
 - Libertad para abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
 - Derechos de los padres para escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.
- Limitaciones a la libertad de enseñanza
- Regulación
- Garantías constitucionales

V. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ART. 19 N°12

- Derechos protegidos
 - Libertad de emitir opinión (libertad de opinión)
 - Libertad de información.
 - Derecho a la aclaración o rectificación gratuita.
 - Derecho a la libertad de prensa.
- (A) Libertad de emitir opinión
- (B) Libertad de información
- (C) La ausencia de censura previa
- Restricciones o limitaciones al derecho.
 - Responsabilidades “ex-post” o “posteriori”.

- Normas constitucionales sobre los medios de comunicación social.
- (A) La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.
- (B) Derecho de aclaración y réplica.
- (C) Libertad de Prensa.
- (D) Consejo Nacional de Televisión.
- (E) Calificación Cinematográfica.

- Garantías Judiciales.
 - Sí está garantizado. Art. 20.

VI. DERECHO DE PETICIÓN. ART. 19 N°14.

- Delimitación
- Limitaciones.
 - En términos respetuosos.
 - En términos convenientes.
- Garantías judiciales.

VII. DERECHO A REUNIÓN. ART. 19 N°13

- Libertad o derecho a reunión
- Garantías judiciales.
- Limitaciones al derecho.
 - (A) Pacífica.
 - (B) Sin armas.
 - (C) Disponibilidad de lugar.
 - (D) Reuniones en lugares de uso público se regirán por las disposiciones generales de policía.

VIII. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN. ART. 19 N°15

- Precisiones conceptuales.
 - (a) libertad de reunión y asociación.
 - (b) Asuntos regulados en el art. 19 n°15.
 - (i) Libertad de asociación
 - (ii) libertad de asociación política.
 - (iii) Pluralismo político.
- Libertad general de asociación.
 - (a) delimitación a la libertad de asociación.
 - (b) Limitaciones a la libertad de asociación.
- Libertad de asociación política.
 - (A) Aspectos generales.
 - (B) Principios específicos en relación con los partidos políticos.

- Pluralismo Político.
 - Se garantiza el pluralismo político
 - Tribunal competente: TC. Art. 93 N°10 CPR. .
- Garantía judiciales.
 - Sí, art. 20.